



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCION NUMERO 1136

12 de junio de 2015

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la III Cohorte de la Maestría en Educación, Modalidad Investigación, Seccional Bajo Cauca, Sede Cauca.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de Cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.
2. El programa de *Maestría en Educación*, sede Medellín, fue creado mediante el Acuerdo Académico 0178 del 4 de octubre de 2000.
3. El Consejo Académico, autoriza la extensión de la *Maestría en Educación* a la seccional Bajo Cauca, mediante Resolución Académica 2340 del 17 de febrero de 2011.
4. Mediante la Resolución 3307 de 25 de abril de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, el programa obtuvo el Registro Calificado por siete años, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código SNIES 91332.
5. En sesión del 26 de mayo de 2015, acta 2293, el Consejo de Facultad de Educación recomendó al Comité Central de Posgrados, los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la tercera cohorte del programa Maestría en Educación, seccional Bajo Cauca, en la Modalidad de Investigación.
6. Que este Comité en su sesión 643 del 12 de junio de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución 1136 - tercera cohorte
Maestría en Educación Seccional Bajo Cauca – Sede Cauca

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la Tercera Cohorte de la Maestría en Educación, Modalidad Investigación, Seccional Bajo Cauca, Sede Cauca.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Copia del documento de identidad: sólo se acepta como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de Identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
 - a. Diploma o acta de grado donde se acredite título profesional; si el aspirante obtuvo su título en el extranjero, éste debe estar apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
- c. Hoja de vida y los documentos de respaldo en los que acredite los certificados de los estudios realizados:
 - Certificados de notas (apostillado en caso de que el diploma no sea de una Universidad Colombiana).
 - Experiencia laboral en el sector educativo y/o experiencia comunitaria.
 - Asistencia a cursos, simposios, congresos, etc. (si la tiene).
 - Experiencia investigativa (si la tiene).
 - Publicaciones, con copia (si la tiene).
 - Premios y distinciones (si los tiene).
- d. Propuesta de investigación con impacto social y académico, de una extensión no mayor a 10 páginas, que se inserte en Línea de Formación seleccionada, atendiendo a los siguientes aspectos:
 - Datos generales. Título del proyecto, Nombre del estudiante, Línea de Formación a la que aplica.
 - Planteamiento del problema. Debe contener, entre otros elementos, al menos los siguientes: Justificación (teórica, práctica, metodológica), Tema, Objeto de estudio, Pregunta(s) de investigación.
 - Aproximación al marco teórico/horizonte conceptual.
 - Objetivos.
 - Metodología/métodos.
 - Referencias bibliográficas (atendiendo a las normas APA).

PARÁGRAFO. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

DIRECCIÓN DE POSGRADO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1136 - tercera cohorte
Maestría en Educación Seccional Bajo Cauca – Sede Cauca

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Evaluación de la propuesta de investigación: hasta 40 puntos.
 - Planteamiento del problema: hasta 15 puntos.
 - Objetivos: hasta 5 puntos.
 - Marco Teórico: hasta 15 puntos.
 - Metodología: hasta 5 puntos.
- b. Sustentación oral de la propuesta ante una Comisión Académica designada por el Comité de Programa de Maestría: hasta 40 puntos.
- c. Evaluación de la hoja de vida: hasta 20 puntos. Esta evaluación comprende la consideración de los siguientes aspectos:
 - Experiencia en el sector educativo y/o experiencia comunitaria: hasta 10 puntos.
 - Promedio crédito en el pregrado: hasta 5 puntos.
 - Investigaciones, publicaciones y/u otra producción en el área, premios y distinciones, asistencia a cursos, simposios y congresos: hasta 5 puntos.

Parágrafo: Para ser admitido, el aspirante deberá certificar la competencia en una lengua extranjera, conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea lengua materna, deben certificar aquel con su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Establecer sesenta (60) el punto de corte para la admisión al Programa.

PARÁGRAFO. Ingresarán al Programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos hasta completar los cupos ofrecidos en las líneas de formación que seleccionaron. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

ARTÍCULO 5. Establecer un cupo mínimo de 33 estudiantes y un cupo máximo de 92 estudiantes para el total del programa, en las siguientes líneas de Formación:

1. DIDÁCTICA DE LA GEOGRAFÍA
2. DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y FORMACIÓN CIUDADANA
3. EDUCACIÓN EN CIENCIAS NATURALES
4. EDUCACIÓN FÍSICA
5. EDUCACIÓN MATEMÁTICA
6. EDUCACIÓN Y TIC

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1136 - tercera cohorte
Maestría en Educación Seccional Bajo Cauca – Sede Cauca

7. ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
8. GESTIÓN EVALUACIÓN Y CALIDAD
9. PEDAGOGÍA Y DIVERSIDAD CULTURAL
10. PEDAGOGÍA SOCIAL

PARÁGRAFO 1. La apertura de una línea de formación se realizará con un mínimo de 5 estudiantes.

PARÁGRAFO 2. En el Programa se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia.
- c. Plan de estudios vigente de la institución de la que procede el candidato.
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de programa:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- c. Plan de estudios vigente del programa del que proviene
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

ARTÍCULO 6. Si realizada la convocatoria no se completase el cupo mínimo ofrecido, habrá una nueva convocatoria que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MARIA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

DIRECCIÓN DE POSGRADO